

Artículo en periódico digital.

Sobre el peritaje psicológico de Sergio Aguayo (punto de vista de un psicólogo).

Ricárdez, Juan José.

Cita:

Ricárdez, Juan José (2017). *Sobre el peritaje psicológico de Sergio Aguayo (punto de vista de un psicólogo)*. Artículo en periódico digital.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/juan.jose.ricardez.lopez/4>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pnde/nbr>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

**Sobre el peritaje psicológico de Sergio Aguayo
(Punto de vista de un psicólogo)¹**

Juan José Ricárdez López

Oaxaca, 2017.

¹ Artículo aparecido el 3 de marzo de 2017 en el portal digital de noticias *Página 3*. Disponible en <http://pagina3.mx/2017/03/sobre-el-peritaje-psicologico-de-sergioaguayo-punto-de-vista-de-un-psicologo/>

Este tema tiene muchas ópticas para mirarse. En este texto, la atención se centra en el empleo de la psicología como un arma de intimidación; y será bueno decir que lo que nos parece más grave no es que la moral de uno u otro personaje quiera realizar este ejercicio -el de intimidar- (porque ése es un mal cotidiano: personas aprovechando el conocimiento psicológico para beneficiar sus intereses o afectar los de alguien más); sino que los psicólogos estamos aceptando ese rol de juez moral que naturalmente se contrapone con nuestra ciencia.

Sin duda el asunto del “cuestionario” -así lo llama Aguayo (2017)- es un ejercicio de intimidación. El periodista comenta que las preguntas fueron preparadas por Humberto Moreira y aprobadas por el juez Alejandro Rivera (incluso indica que la perito fue seleccionada también por el demandante). Más allá del asunto que puntualmente comenta la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi, 2017) en el sentido de negar que “una prueba pericial psicológica pueda arrojar evidencia útil sobre un ejercicio de libertad de expresión”, quien ahora escribe tiene dudas más bien técnicas sobre el cuestionario: “¿qué profesional en psicología clínica, jurídica o política asesoró tanto a Humberto Moreira para la construcción de las preguntas y la selección de la perito, como al juez Alejandro Rivera para que decidiera aprobar dichas preguntas?”, “¿cuenta el cuestionario con criterios de validez y confiabilidad?”, “¿el perfil psicológico que se desprenda del cuestionario (aplicado en febrero de 2017) es válido para inferir el perfil psicológico de Sergio Aguayo al momento de la redacción del artículo *Hay que esperar* (escrito en enero de 2016)?”, “¿un cuestionario que tiene como tema principal la percepción que una persona (Aguayo) tiene de otra (Moreira) es capaz de arrojar información sobre la personalidad global (aspectos intelectuales, afectivos, sociales y familiares) de la persona a la que se le aplica?”, “¿es el cuestionario en cuestión realmente una herramienta de investigación psicológica?”.

Y comenzando con la última pregunta podemos responder que definitivamente no lo es: el cuestionario no explora núcleos psicopatológicos, ni relaciones intrapsíquicas, ni historia de vida, ni fantasías conscientes e inconscientes, ni transferencia, etc.; más bien es una herramienta de indagación moral ante la cual, como bien afirma Aguayo (2017), no hay muchas posibilidades de salir bien parado. Si lo que se desea es obtener información global sobre la psicología del periodista con la aplicación de un solo instrumento, la opción óptima es la entrevista clínica, tal como la entienden Sullivan (1977) y Díaz Portillo (1998), por ejemplo.

Dejando un poco de lado el aspecto técnico de la aplicación del cuestionario al periodista y académico Sergio Aguayo, parece oportuno expresar una opinión con respecto a la viabilidad de los análisis psicológicos de personajes públicos. Se coincide absolutamente con lo expresado por Amedi (2017) al respecto de que la Suprema Corte de Justicia “ha considerado que los personajes públicos están en condiciones que los hacen especialmente atractivos a los juicios críticos; su fama pública e incluso su privacidad están más expuestas que las de cualquier otro ciudadano”; con lo cuál estaría justificado, en este caso, tanto el

ejercicio de investigación llevado a cabo por Sergio Aguayo como sus opiniones derivadas de dicho ejercicio; pero Sergio Aguayo también es una figura pública, el conocimiento de sus características psicológicas también resulta de interés para quienes siguen su trabajo; parece sano concluir entonces que el problema en este asunto se reduce al desconocimiento que demandando, demandante y autoridad tienen con respecto a lo que es la ciencia psicológica. Que se entienda que el manejo que se hace de los recursos científicos de la psicología (que en este caso no son visibles porque lo que los participantes están entendiendo por psicología es más bien un asunto moral y legal) cuando no se conoce el sustento de la propia ciencia, deriva, como en este caso, en una lucha de poder y en intimidación; por eso se cree que lo que es incorrecto es el ejercicio negligente de la psicología y no la búsqueda de información *per se* sobre la psicología de Sergio Aguayo (él mismo gusta de incluir el análisis psicológico de personajes políticos con gran interés, tal como se muestra en sus conclusiones sobre Díaz Ordaz encontradas en su texto *De Tlatelolco a Ayotzinapa. Las violencias del Estado* [2016]).

Como conclusión entonces podemos decir que el cuestionario incluido en la demanda que entabló Humberto Moreira contra Sergio Aguayo puede ser entendido como un peritaje moral y no psicológico. Pero esta confusión no es exclusiva del ámbito jurídico, sino que es bastante cotidiana. La perito dejó ir la oportunidad de colocar a la psicología en el lugar que le toca cuando participa en asuntos jurídicos y políticos; y su silencio derivó en un ejercicio de intimidación, en una intervención negligente al servicio del poder y en la propagación generalizada de una idea equivocada acerca de lo que es la psicología.

Que se haga una investigación sobre la psicología de Sergio Aguayo, (porque él es una figura pública y los resultados seguramente resultarán de interés para mucha gente), pero no para intimidar ni callar a nadie, y tampoco para juzgar en términos morales; que la finalidad sea la única que debe prevalecer en la investigación psicológica: entender mejor las cosas.

Referencias

Aguayo, S. (2016). *De Tlatelolco a Ayotzinapa. Las violencias del Estado*. México: Atrament.

-. (2017). *Nota de Sergio Aguayo*. Recuperado de <http://www.yumpu.com/es/document/view/57044777/pericial-en-psicologia>

Asociación Mexicana de Derecho a la información (28 de febrero de 2017). Juez intimida libertad de expresión de Sergio Aguayo y del gremio periodístico [Web blog post]. *Amedi*. Recuperado de <http://www.amedi.org.mx/juez-intimida-libertad-de-expresion-de-sergio-aguayo-y-del-gremio-periodistico>

Díaz Portillo, I. (1998). *Técnicas de la entrevista psicodinámica*. México: Pax. México.

Sullivan, H. S. (1977). *La entrevista psiquiátrica*. Buenos Aires: Psique.